

La siguiente Enmienda Constitucional aparecerá en la Boleta de las Elecciones Generales del 3 de noviembre de 2020

SÍ	<p style="text-align: center;">DEDUCCIÓN Y EXENCIÓN DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD PARA VETERANOS EN TIEMPO DE PAZ</p> <p>¿Aprueba usted enmendar la Constitución para conceder una deducción del impuesto a la propiedad de \$250 a los veteranos que no prestaron servicio en tiempo de guerra? ¿Aprueba también enmendar la Constitución para conceder una exención del impuesto a la propiedad del 100 por ciento a ciertos veteranos totalmente discapacitados que no prestaron servicio en tiempo de guerra?</p> <p>El viudo o viuda de estos veteranos también recibiría esta deducción de \$250 o exención del 100 por ciento después de la muerte del veterano.</p>
NO	<p style="text-align: center;">DECLARACIÓN INTERPRETATIVA</p> <p>Esta enmienda concedería una deducción del impuesto a la propiedad de \$250 a los veteranos que no prestaron servicio en tiempo de guerra. El viudo o viuda de un veterano que no prestó servicio en tiempo de guerra recibiría esta deducción después de la muerte del veterano.</p> <p>La enmienda también extiende la exención del impuesto a la propiedad del 100 por ciento para los veteranos discapacitados a los veteranos que se tornaron discapacitados durante el servicio militar en tiempo de paz. Las personas que se tornaron discapacitadas durante el servicio militar en tiempo de paz y residen en una comunidad de retiro de cuidados prolongados no recibirían la exención impositiva del 100 por ciento para veteranos discapacitados.</p> <p>Actualmente, estas deducciones y exenciones del impuesto a la propiedad sólo se conceden a los veteranos que prestaron servicio durante tiempo de guerra. La enmienda concedería las deducciones y exenciones impositivas a los veteranos que no prestaron servicio en tiempo de guerra.</p>